

ACUERDO No. 104
(de 8 de noviembre de 2005)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Contrataciones
de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5, acápite c del artículo 18 de la ley orgánica faculta a la Junta Directiva para aprobar el reglamento aplicable a la contratación de obras, suministro de bienes y prestación de servicios necesarios para el funcionamiento del Canal.

Que mediante el Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que mediante los Acuerdos No. 60 de 17 de octubre de 2002, No. 67 de 18 de julio de 2003 y No. 79 de 22 de junio de 2004, la Junta Directiva del Canal de Panamá modificó el Reglamento de Contrataciones para autorizar un plan piloto, por un periodo de 23 meses, del 31 de enero de 2003 al 22 de noviembre de 2004, para el uso de la licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa.

Que los resultados de las contrataciones realizadas mediante el uso de la licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa, demostraron que el proceso ofrece beneficios importantes y cónsonos con la política y objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá, por lo cual el Administrador ha presentado para la consideración de la Junta Directiva la reglamentación permanente del proceso de subasta en reversa anteriormente citado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Capítulo IX del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá para adicionar la Sección Séptima, la cual quedará así:

“Sección Séptima
Licitación Negociada de Precio Más Bajo de Subasta en Reversa”

Artículo 89 A. La licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa tiene las siguientes características:

1. La subasta es un proceso de puja y repuja con la finalidad de obtener el mejor precio para la Autoridad de un bien, servicio u obra, dentro de un plazo de tiempo determinado.
2. El oficial de contrataciones determina el objeto a ser sometido a subasta y el precio máximo del mismo.
3. Los oferentes compiten, mediante la puja y repuja de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.
4. Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta en reversa, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas."

Artículo 89 B. El proceso de subasta en reversa comprende lo siguiente:

1. Selección de proponentes para la subasta: Es la etapa del proceso de subasta en la cual se seleccionan los proponentes que podrán participar en vivo, sobre la base de la capacidad de ejecución del contrato en cuanto al suministro del bien requerido, el tiempo de entrega y otros criterios establecidos en el pliego de cargos. El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 de este reglamento e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para la puja y repuja.
2. Invitación a la subasta en vivo: La Autoridad invita a los proponentes seleccionados en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña.
3. Configuración de la Subasta: Confirmada la participación de los proponentes seleccionados, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja y repuja, el precio base, el decremento mínimo de la repuja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponibles a los demás proponentes.
4. Subasta en vivo: Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la subasta en línea en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante la puja y repuja, bajando los precios hasta que finalice la subasta. El precio más bajo ofertado estará a la vista en Internet para permitir la repuja a precios inferiores.
5. Adjudicación del contrato: Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más bajo. De darse el caso en que sólo un proponente confirmase su participación en la subasta en vivo, el oficial de contrataciones podrá solicitar a éste que presente su propuesta de precio, y proceder con la adjudicación o declarar desierto el acto de selección de conformidad con el artículo 68 de este reglamento."

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ricaurte Vásquez M.

Diógenes de la Rosa

Presidente Junta Directiva

Secretario